

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR 2024-2025 DIRIGIDAS A LAS AMPAS Y ENTIDADES EDUCATIVAS, A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

1.- OBJETO

Ayudas económicas destinadas a financiar actividades de las AMPAS y Entidades Educativas del municipio de La Rinconada que cumplan con las condiciones de elegibilidad, así como el material inventariable directamente necesario para el funcionamiento ordinario del AMPA y/o Entidad educativa.

2.- FINALIDAD

Propiciar actividades que promuevan la colaboración de las madres y los padres con el profesorado en la labor educativa en los centros docentes, desarrollando su propio papel de educadores y educadoras.

Fomentar la realización de los proyectos y actuaciones de compensación educativa y social para promover la plena integración del alumnado de los centros.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar la presente subvención aquellas Entidades Educativas y Asociaciones de madres y padres con personalidad jurídica propia, que vayan a desarrollar en el municipio las actividades descritas en el artículo segundo

4.- REQUISITOS

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario son los siguientes:

- Estar gestionada por entidades que se financien directamente de forma total o parcial con aportaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos.
- Entidades Educativas que tengan como misión la impartición de educación reglada, que estén dentro del listado de centros reconocidos por la Junta de Andalucía y que sean gratuitos. De la misma forma, tendrán que tener una identificación fiscal diferente de la Junta de Andalucía.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1. Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la concesión.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
6. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por estas bases reguladoras o las condiciones concretas de la concesión.
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo.



Podrán subvencionarse gastos de mantenimiento de cuenta bancaria abierta, hasta un máximo del 10% del presupuesto anual presentado.

Podrán ser subvencionados gastos derivados de la adquisición de material inventariable directamente necesario para la ejecución de las actividades ordinarias de las Ampas y/o entidades educativas.

No podrán ser subvencionados gastos relacionados con servicio de gestorías, servicios bancarios (gastos diferentes a los de mantenimiento de cuenta bancaria abierta), fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación, así como otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto a los proyectos valorados que presenten, se tendrá en cuenta:

a. Atendiendo a su importe, con el siguiente desglose:

- Proyectos presentados desde 0 hasta 2.000 €, el 100 %. del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 2001 € hasta 2.500 €, hasta el 80 %. del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 2501 € hasta 3.000 €, hasta el 60 %. del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 3.001 € hasta 4.000 €, hasta el 40 %. del valor del proyecto.

Todo proyecto que supere los 4.000 €, hasta el 20 % del valor del proyecto.

Excepcionalmente, podrá sobrepasarse la cantidad asignada, por tramos, cuando el proyecto tenga un interés educativo y social previsto en función de su calidad, costo, número de receptores, tipo de actividad a realizar y distribución geográfica de las actividades a desarrollar previstas en el proyecto presentado por la entidad educativa para la realización en el curso escolar 2024-2025.

b. Atendiendo al número de alumnos y alumnas, con el siguiente desglose:

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto de los proyectos presentados se tendrá en cuenta el número de alumnas y alumnos así el número de



líneas que posea cada centro educativo.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta respecto al proyecto presentado el interés educativo y social previsto, atendiendo a su calidad, costo, número de receptores, tipo de actividad a realizar y distribución geográfica de las actividades a desarrollar en el curso escolar 2024-2025.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas conforme a los criterios señalados para el caso de las AMPAS, emitiéndose a tal efecto, los informes técnicos que se consideren precisos.

Como regla general, no se tendrán en cuenta aquellos proyectos que estén vinculados a la realización de viajes de fin de curso de carácter lúdico y de gastos de inversiones inventariables, salvo los derivados de la adquisición de equipamiento directamente vinculado a un proyecto o actividad beneficiosa para el alumnado.

En casos excepcionales, y atendiendo a las características del centro educativo, podrán aprobarse equipamientos que mejoren la calidad educativa y dignifiquen el uso de las instalaciones.

Podrá presentarse un proyecto por AMPA o Entidad Educativa, no siendo vinculante la financiación de ambos. En caso de se solicite la subvención por parte de una Entidad Educativa y su AMPA, el importe total de la subvención no excederá el máximo posible para una sola asociación.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Educación, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios municipales y presidida por el Delegado/a del Área de Educación. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al art. 16 del título VII “Régimen Jurídico de Subvenciones” del presupuesto en vigor y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La celebración de convenios podrá sustituirse por la notificación en caso de imposibilidad de reunión ocasionada por fuerzas mayores.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

9.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES



El importe de la convocatoria de subvenciones asciende a **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €)**, y se imputarán al presupuesto vigente de la siguiente manera:

- Con cargo a la partida 0802-32600-48959 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos, por importe de 30.000,00 €.
- Con Cargo a la partida 0802-32600-78900 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos de Inversiones por importe de 3.000,00 €.

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

El importe de las subvenciones concedidas quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que no se agoten los fondos adscritos a la convocatoria, podrá convocarse una segunda, siempre dentro del ejercicio presupuestario vigente.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Telemático Municipal tal como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas
- b) La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será **de 10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- c) Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase



la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

11.- DOCUMENTACIÓN.

1.- Impreso de solicitud, debidamente firmado electrónicamente por la presidenta o presidente del AMPA.

2.- Proyecto para el que se solicita la subvención, el cual deberá contener la descripción de participantes a los que va destinado el programa, las necesidades de realizarlo y los objetivos que persigue con su realización.

3.- Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.

4.- Certificado Junta directiva. (Sólo en caso de haber sufrido variaciones con respecto al año anterior).

5.- Comunicación de Alta de datos cuenta bancaria. (Sólo en el caso de haber sufrido variaciones).

6.- Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

7.- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.

8.- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.

9.- Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.

Los puntos 6 al 9 vendrán reflejados en la solicitud y habrán de señalarlos.

12.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si a la solicitud no se acompañase los datos o la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de La Rinconada, requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsane la falta o acompañe los



documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

13.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las AMPAS o entidades educativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por el Sr. Concejal Delegado de Educación y formada por 2 funcionarios municipales.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado de Educación, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará Propuesta de Resolución Provisional que será notificada a las entidades solicitantes, con carácter previo a la aceptación, reformulación o renuncia de la subvención propuesta. El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que las entidades solicitantes procedan a renunciar, o aceptar la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.



Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida

Transcurrido el plazo anterior y una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, se propondrá por el órgano instructor, la concesión de subvenciones, con indicación expresa de la relación de entidades, nombre del proyecto, importe del proyecto e importe de la subvención que se concede. Habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

14.-PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

15.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y firma del correspondiente convenio. El 25% restante se abonará tras la justificación de la totalidad de la subvención concedida.

16.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Este se extenderá desde el **01 de septiembre de 2.024, hasta el 31 de agosto de 2.025.**

16.- JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de La Rinconada podrá comprobar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad **con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.**

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe igual a la totalidad de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de los gastos estarán constituidos por facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal vigente. La documentación



justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.
2. En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).
3. La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
 1. Pago en efectivo: mediante “recibi” firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
 2. Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
 3. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 4. Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida.

Los originales de la documentación justificativa de la subvención serán remitidos a la Intervención Municipal para su fiscalización quien manifestará su conformidad o reparos con la propuesta de pago en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

18.- CLAUSULA REPUTACIONAL

Las entidades educativas beneficiarias se compromete a dar la máxima notoriedad y publicidad a los futuros convenios firmados con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación de las actividades subvencionadas, así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de las actividades financiadas con arreglo a estas bases reguladoras, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

19.- REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTO

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el título VII de



las base de ejecución “Régimen jurídico de subvenciones” del presupuesto en vigor.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Lo no regulado en estas bases se regirá por el Título VII de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

El Alcalde-Presidente
Fdo. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Fecha y huella digital al margen)
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

